



MILLENNIUM
CHALLENGE CORPORATION

UNITED STATES OF AMERICA

Políticas para impedir, detectar y remediar el fraude y la corrupción en las operaciones de la Corporación del Reto del Milenio

18 de marzo de 2009

Presentado por:

Departamento de Ejecución de Acuerdos

Corporación del Reto del Milenio

875 15th Street N.W.

Washington, DC 20005

Políticas para impedir, detectar y remediar el fraude y la corrupción en las operaciones de la Corporación del Reto del Milenio (MCC)

ACCIÓN:	POR:	FECHA:
APROBACIÓN	Rodney G. Bent, Ejecutivo Principal (Interino)	18 de marzo de 2009

Índice

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. AUTORIDADES..... 3

4. DEFINICIONES CLAVE..... 5

5. POLÍTICAS 6

6. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.....11

1. OBJETIVO

El buen gobierno es la piedra angular de la reducción de la pobreza. Un elemento importante del buen gobierno es el control de la corrupción. Por ese motivo, para la Corporación del Reto del Milenio (MCC) el control de la corrupción ha sido un indicador clave en la selección de algunos países como calificados para los acuerdos. El fraude y la corrupción en los programas umbrales y los acuerdos son especialmente dañinos porque socavan el principio básico sobre el que se basa la MCC.

Para que la MCC tenga éxito en cumplir su misión de reducir la pobreza por medio del crecimiento económico se requiere una evaluación y una gestión de riesgo que sean eficaces por medio de un enfoque integral a fin de impedir, detectar y remediar las instancias de fraude y corrupción en las actividades financiadas por la MCC.

2. ALCANCE

En esta política se esbozan los principios que seguirá la MCC para impedir, detectar y remediar el riesgo de fraude y corrupción en el programa umbral, en la preparación de los acuerdos y en la ejecución de los mismos. Esta política no abarca las aserciones contra empleados de la MCC ni contratistas directos de la MCC; éstos se rigen según las leyes y los reglamentos federales pertinentes.

3. AUTORIDADES

Las operaciones de la MCC se rigen por Leyes del Congreso y las propias políticas y procedimientos de la MCC. Ésta ha adoptado las diversas normas y directrices que se enumeran a continuación para cumplir con el mandato pertinente del Congreso y para asegurar la rendición básica de cuentas de las entidades correspondientes.

3.1 Leyes

- a. Ley del Reto del Milenio de 2003 (Ley Pública No. 108- 199, codificada en el artículo 7701, título 22 del Código de los Estados Unidos, y subsiguientes).
- b. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 y sus enmiendas (artículo 78a, título 15 del Código de los Estados Unidos, y subsiguientes).

3.2 Políticas y procedimientos afines de la MCC

- a. *Las directrices para adquisiciones de los programas de la MCC* crean salvaguardias con miras a asegurar que todos los contratos financiados por la MCC estén sujetos a procedimientos abiertos, equitativos y competitivos de adquisiciones. Las directrices se han preparado siguiendo las directrices para adquisiciones del Banco Mundial.
- b. *Los principios de costo para afiliadas gubernamentales que participan en ejecución de acuerdos* requieren que todos los costos en que incurra la Entidad Responsable en la ejecución de un acuerdo particular sean permisibles, asignables y razonables.
- c. *Las directrices para las entidades responsables y las estructuras de ejecución* dictan ciertas reglas que es necesario seguir para la gobernabilidad empresarial de todas las entidades responsables financiadas por la MCC. Las directrices abarcan temas como estructura del directorio, procedimiento de votación y socios de la Entidad Responsable; requisitos de transparencia de las decisiones del directorio; parámetros para determinar cuáles documentos y acuerdos requieren aprobación del directorio; la estructura y composición de las unidades de gestión; remuneración de la unidad de gestión y otros miembros clave del personal.
- d. *Diligencia debida para el riesgo de reputación: La verificación del personal de la MCA* establece los procedimientos para realizar verificación de seguridad de los miembros clave del personal y del directorio de la Entidad Responsable.
- e. *El Anexo sobre disposiciones generales* contiene ciertas disposiciones contractuales sobre fraude y corrupción que la Entidad Responsable debe incluir en cada uno de sus contratos.
- f. *Los procedimientos para responder a auditorías del Inspector General* comprenden disposiciones que establecen la responsabilidad de la MCC de proteger los derechos de los empleados que se ponen en contacto con el Inspector General para realizar una acusación de fraude, desperdicio o abuso.

4. DEFINICIONES CLAVE

Entidad Responsable: la unidad local que ejecuta el acuerdo de la MCC en cada país.

Fraude y corrupción: En forma colectiva, cualquier práctica corrupta, fraudulenta, colusiva, coercitiva, obstructiva o prohibida, tal como se definen en el presente. Algunos ejemplos son: colusión en precios de licitación, favoritismo en adquisiciones, manipulación de estrategias de ejecución de proyectos para fines fraudulentos, y falta de cumplimiento de contratos.

Práctica coercitiva: la que perjudica, daña o amenaza con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a personas o la propiedad de éstas, para influir en su participación en un procedimiento de adquisiciones, o afecta la ejecución de un contrato.

Práctica colusiva: un esquema o arreglo entre dos o más partes, con o sin el conocimiento de la Entidad Responsable, que tiene el fin de fijar precios a niveles artificiales y no competitivos o privar de otro modo a la Entidad Responsable de los beneficios de la competencia libre y abierta.

Práctica corrupta: ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir en las acciones de un funcionario público (incluida la Entidad Responsable, el gobierno anfitrión, empleados de la MCC y de otras organizaciones que toman decisiones de selección o las examinan) en el proceso de selección o en la ejecución de contratos, o efectuar pagos a terceros en relación con un contrato o para conseguirlo, en infracción de a) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés), o cualquier otra medida que de otro modo estaría en infracción de la FCPA si ésta corresponde, o b) cualquier ley aplicable en el país de la Entidad Responsable.

Práctica fraudulenta: Todo acto u omisión, incluida toda tergiversación, con el fin de influir (o intentar influir) en un proceso de selección o de ejecución de un contrato, a fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o evitar (o intentar evitar) una obligación.

Práctica obstructiva: a) todo acto que dé lugar a la destrucción, falsificación alteración u ocultamiento de pruebas o la realización de declaraciones falsas a investigadores con el fin de impedir una investigación de acusaciones de una práctica corrupta, fraudulenta, colusiva, coercitiva o prohibida; y amenazas, acoso o intimidación de cualquier parte con el fin de impedir que ésta revele su conocimiento de asuntos pertinentes a la investigación o que realice la investigación, o b) actos cuyo fin sea impedir el ejercicio de la inspección y los derechos de auditoría de la MCC estipulados en virtud del acuerdo.

Práctica prohibida: Toda acción que infrinja la Sección E (Cumplimiento de la legislación anticorrupción), la Sección F (Cumplimiento de la legislación anti lavado de dinero) o la Sección G (Cumplimiento de las leyes sobre financiamiento de terrorismo y otras restricciones) del “Anexo sobre disposiciones generales” que

se encuentra en el sitio web de la MCC en www.mcc.gov/guidance-compact-general_provisions.pdf.

5. POLÍTICAS

5.1 Principios guía para prevenir, detectar y remediar el fraude y la corrupción

La MCC se adhiere a los siguientes principios clave en un esfuerzo por prevenir, detectar y remediar el fraude y la corrupción:

- El fraude y la corrupción disminuyen los beneficios a los destinatarios e impiden el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.
- La MCC elaborará y seguirá un enfoque integral y coherente para prevenir, detectar y remediar los incidentes de fraude y corrupción en sus programas. La MCC reconoce que también pueden ocurrir riesgos de fraude y corrupción fuera del contexto de las adquisiciones y su enfoque para prevenir, detectar y remediar también abordará esos riesgos.
- La MCC ayudará a las Entidades Responsables (incluidos sus directorios y entidades de ejecución) a hacer lo mismo.
- La MCC promoverá las normas más elevadas de integridad y comportamiento ético en su personal y en el de sus homólogos en los países.
- La MCC, por medio de sus socios de ejecución, requerirá que las compañías y entidades que reciben fondos de la MCC cuenten con procedimientos para abordar el fraude y la corrupción.
- La MCC recurrirá a las evaluaciones de diagnóstico de los riesgos de fraude y corrupción que hayan realizado en posibles países socios del gobierno, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros donantes bilaterales y multilaterales.
- La MCC adoptará, en la mayor medida de lo posible, las enseñanzas recogidas y las mejores prácticas de otras instituciones, donantes, gobiernos y la sociedad civil.
- La MCC intercambiará información sobre el fraude y la corrupción con los gobiernos de los países asociados, otros

donantes y la sociedad civil en forma compatible con sus responsabilidades como entidad del gobierno de los Estados Unidos.

- La entidad del gobierno de los Estados Unidos que administra un programa umbral tiene la responsabilidad inicial de proteger contra el fraude y la corrupción en el programa que administra, pero la MCC conserva la responsabilidad final de asegurar que los fondos de la MCC se utilicen para los fines propuestos.
- En la preparación y ejecución de acuerdos, la prevención del fraude y la corrupción es la responsabilidad directa del país anfitrión o de la Entidad Responsable, según corresponda. La MCC tiene la responsabilidad de tomar todas las medidas razonables esbozadas en esta política para asegurar que el país anfitrión o la Entidad Responsable está cumpliendo sus responsabilidades con eficacia, entre otras con las medidas de remediación.
- En virtud de esta norma, la administración de la MCC demostrará liderazgo mediante la comunicación clara de funciones y responsabilidades, el suministro de recursos adecuados y capacitación de apoyo, aprendizaje continuo y evaluación (inclusive de gerentes), según sea necesario para motivar y potenciar al personal de la MCC para aplicar esta política eficazmente.
- Las Entidades Responsables, por medio de sus empleados, tienen una responsabilidad fiduciaria de proteger los recursos que se les confía. Esta responsabilidad no está limitada de manera alguna por la función o ubicación de un empleado y, como tal, se espera que todos tomen medidas razonables para prevenir, detectar y remediar el fraude y la corrupción y para asegurar que los fondos de la MCC se utilicen en forma coherente con sus propósitos.

5.2 Acciones

Las políticas existentes y las prácticas actuales relacionadas con la responsabilidad fiscal, la diligencia debida técnica, el monitoreo y la evaluación y la estructura de los acuerdos legales que rigen sus donaciones estipulan sistemas, controles y transparencia que

contribuyen a su capacidad de ejercer sus responsabilidades fiduciarias. En las medidas que la MCC aplicará para realizar su capacidad de prevenir, detectar y remediar los casos de fraude y corrupción figuran las siguientes:

5.2.1 *Prevención y detección*

- ***Herramientas y técnicas para impedir el fraude y la corrupción***, para proporcionar orientación al personal de la MCC y las Entidades Responsables mediante la creación y el mantenimiento de un juego de materiales (una “caja de herramientas”) que contiene información básica y métodos y estrategias que se sugieren para uso de los miembros del personal en la prevención del fraude y la corrupción.
- ***Evaluaciones de riesgos de fraude y corrupción específicos de ciertos acuerdos***, por parte de la Entidad Responsable, para determinar riesgos específicos de fraude y corrupción que podrían afectar la ejecución de un acuerdo, un proyecto o una actividad en particular debido a características singulares del proyecto, la institución y el país. Estas evaluaciones se emplearán para diseñar y estructurar aspectos pertinentes del acuerdo y convenios relacionados, así como para establecer, en la ejecución, un plan de acción de la Entidad Responsable, para abordar en forma razonable los riesgos que se hallen.
- ***Planes de acción de las Entidades Responsables***, para determinar cómo la Entidad Responsable puede complementar los controles requeridos por la MCC e introducir nuevos métodos para prevenir el fraude y la corrupción, que sean específicos a su ámbito operativo. Estos planes de acción se basarán en los resultados de las evaluaciones de riesgos de fraude y corrupción que sean específicos del acuerdo y serán redactados e implantados por la Entidad Responsable pertinente. La MCC aprobará los Planes de Acción, vigilará su ejecución y refinará su estrategia de supervisión en relación con los planes de acción, cuando sea necesario.
- ***Formalización de las líneas de notificación interna de la MCC***, a fin de asegurar que las denuncias se aborden en forma adecuada y congruente a nivel interno por parte del personal de

la MCC y sean remitidas a la Oficina del Inspector General para su investigación.

5.2.2 *Medidas de remediación*

- ***El uso de intervenciones administrativas***, en el caso de que se detecten fraude y corrupción, puede comprender lo siguiente:
 - a) Declaración de adquisiciones no conformes a los procedimientos reglamentarios en los casos en que la MCC tenga la función de supervisión.
 - b) Supervisión más estricta de transacciones que se determine que estén en mayor riesgo, mediante la asignación de personal de la MCC o la contratación de consultoría de la MCC para servicios externos.
 - c) En consulta con la Oficina del Inspector General, realización de auditorías adicionales, o mediante la centralización de los requisitos de auditoría existentes en campos de inquietud.
 - d) Imposición de una modificación de los umbrales para las aprobaciones de la MCC en etapas de la contratación o del proceso de administración de contratos.
- ***Las sanciones***, en el caso en que se detecten fraude y corrupción, pueden comprender lo siguiente:
 - a) Prohibición de ulterior participación en ningún programa financiado por la MCC si los contratistas y terceros (excluida la Entidad Responsable) cometen el fraude o la corrupción.
 - b) Medidas administrativas como descalificación temporal o permanente, eliminación de la competencia en una actividad de adquisiciones, asignación de una calificación de desempeño adversa, retención de los desembolsos de pagos de la MCC en contratos afectados, y otras medidas similares.
 - c) En el caso de que un empleado de la Entidad Responsable cometa un acto de fraude o corrupción, recomendación a la

Entidad Responsable u otra autoridad gubernamental pertinente de que se tomen medidas administrativas.

- d) Terminación del programa de umbrales o acuerdo si el gobierno o la Entidad Responsable comete el fraude o la corrupción.

La MCC no impone sanciones legales, como multas, pena de prisión o pago por daños y perjuicios, las cuales pueden ser impuestas por las autoridades locales, estatales o federales pertinentes.

5.2.3 Más guías

En documento separado sobre guía para la aplicación de esta política, se incluirán los detalles sobre la elaboración y aplicación de medidas estipuladas en esta sección 5.2. La MCC reconoce que la gestión eficaz del riesgo exigirá aprendizaje flexible, sensible y continuo así como la adaptación de sus prácticas, incentivos y aptitudes. Como resultado de ello, la gestión se encargará de i) actualizar los objetivos específicos de las medidas enumeradas anteriormente y, ii) introducir medidas adicionales que puedan ser pertinentes.

6. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

- 6.1** Esta política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Ejecutivo Principal, y reemplaza todas las versiones previas.